



Departamento de Enlace Administrativo
Oficio No. SEGOB/SESIPINNA/DSESESIPINNA/DOUTAIPDP/DEA/153/2023
Asunto: Se remite información de fichas Técnicas documentales.
Chetumal, Quintana Roo a 08 de Agosto de 2023
"2023. Año de la Paz y Seguridad".

Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla
Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo
De la Secretaría de Gobierno.
Presente

En atención a la solicitud mediante el oficio Número SEGOB/DESyA/0309/2023; en relación a las fichas técnicas documentales; por tal motivo y para dar cumplimiento y atención y de acuerdo a la participación en las mesas de trabajo de la revisión de las series documentales para el Cuadro General de Clasificación y Catálogo de Disposición Documental de esta Secretaría Ejecutiva, me permito remitir a usted un tanto de manera impresa las series documentales debidamente requisitadas, lo anterior para los trámites que correspondan.

Sin otro asunto en particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NORMA GABRIELA SALAZAR RIVERACHETUMAL, QUINTANA ROO

Secretaría Ejecutiva

		SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO
08 AGO 2023		
RECIBIDO		
DIRECCIÓN DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO		
HORA: 17:03	FIRMA:	



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CHETUMAL, QUINTANA ROO

C.c.p. Minutario
NGSR/GJGK/erv*



SUBFONDO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Consecutivo	Nivel de Función	Atribución	Función	Sección	Serie	Subserie	Área Productora
1	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción III. Definir las políticas, proyectos, programas y procedimientos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de la Secretaría Ejecutiva y someterlos al Sistema Estatal para su consideración y aprobación.</p> <p>Artículo 16</p> <p>Fracc. VIII.- Contribuir en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes.</p>	Instrumentación del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Emisión de Políticas Públicas	No Aplica	OFICINA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN
2	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública local.</p> <p>Fracción VI. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos.</p> <p>Fracción VIII. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción IX. Participar en la elaboración del Programa Nacional.</p> <p>Fracción X. Aprobar y ejecutar el Programa Estatal de Protección con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción XIII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción III. Definir las políticas, proyectos, programas y procedimientos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de la Secretaría Ejecutiva y someterlos al Sistema Estatal para su consideración y aprobación.</p> <p>Fracción VII. Autorizar el diseño de mecanismos de participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes que abonen a programas y políticas locales destinados a la protección de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción XIII. Establecer y coordinar las acciones necesarias para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del Programa Estatal.</p> <p>Fracción XIX. Formular recomendaciones para que se reincorporen en los programas locales y programas municipales, las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.</p> <p>Fracción XX. Ordenar la revisión de programas sectoriales o institucionales, iniciativas y la participación en acciones que le sean presentados a la Secretaría Ejecutiva para la inclusión de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en los mismos.</p> <p>Artículo 18</p> <p>Fracción I a la XXXVII</p> <p>Fracción IX. Instrumentar las actividades de vinculación para la implementación de programas, proyectos y acciones en un marco de colaboración abierta y estrecha con los Sistemas Nacional, Estatales, Municipales, Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales.</p> <p>Fracción XI. Recomendar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estrategias de coordinación entre las dependencias estatales y municipales que formenten la investigación para la promoción y defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Fracción XX. Proyectar y dar seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, en coordinación con las autoridades correspondientes.</p> <p>Fracción XXIV. Ordenar todas las acciones necesarias para lograr participación de niñas, niños y adolescentes dentro del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que abonen a las políticas y programas locales para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	Instrumentación del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Programas y Proyectos en materia de Protección de NNA	No Aplica	DIRECCIÓN OPERATIVA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEJORA REGULATORIA Y ARCHIVOS
3	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción XVII. Realizar las acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.</p> <p>Artículo 114</p> <p>Fracción IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.</p> <p>Fracción X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción VIII. Dirigir las acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Artículo 16</p> <p>Fracción VIII. Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes</p>	Promoción y Difusión de los Derechos de NNA	Formación y Capacitación en materia de Protección de NNA	No Aplica	OFICINA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
4	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción IV. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción VI. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos.</p> <p>Artículo 114</p> <p>Fracción IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.</p> <p>Fracción X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción VII. Autorizar el diseño de mecanismos de participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes que abonen a programas y políticas locales destinados a la protección de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción XVI. Coordinar la difusión de los resultados de los trabajos que la Secretaría Ejecutiva realice, entre las autoridades correspondientes y la población en general.</p> <p>Fracción XIX. Formular recomendaciones para que se incorporen en los programas locales y programas municipales, las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.</p> <p>Artículo 16</p> <p>Fracción VIII. Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes</p>	Promoción y Difusión de los Derechos de NNA	Programas en materia de NNA	No Aplica	OFICINA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

5	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción IV. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción XIII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción XIX. Celebrar convenios de coordinación en la materia</p> <p>Fracción XXII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción III. Definir las políticas, proyectos, programas y procedimientos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de la Secretaría Ejecutiva y someterlos al Sistema Estatal para su consideración y aprobación.</p> <p>Fracción VI. Dirigir la elaboración y actualización de los documentos normativos que rigen el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y presentarlos para la aprobación del Sistema Estatal.</p> <p>Fracción XI. Dirigir y supervisar la compilación, archivo, ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Estatal, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de estos.</p> <p>Artículo 16</p> <p>Fracción VIII. Continuir en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes</p>	Coordinación del Sistema Estatal de Protección de NNA	Emisión de Disposiciones Normativas	No Aplica	OFICINA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A PROCESOS DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y NORMATIVA
6	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción X. Aprobar y ejecutar el Programa Estatal de Protección con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracción XI. Evaluar la ejecución del Programa Estatal de Protección.</p> <p>Fracción XII. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Estatal de Protección y remitirlo al Sistema Nacional de Protección Integral.</p> <p>Artículo 114</p> <p>Fracción I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal que deriven de la presente Ley.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción IX. Autorizar la convocatoria y el diseño del orden del día de las Sesiones del Sistema Estatal.</p> <p>Fracción X. Supervisar los trabajos para la elaboración de actos y compilación de los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal y expedir constancia de los mismos.</p> <p>Fracción XI. Dirigir y supervisar la compilación, archivo, ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Estatal, así como de los instrumentos jurídicos que se deriven de estos.</p> <p>Fracción XII. Monitorear las acciones de la Secretaría Ejecutiva destinadas a la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Sistemas Municipales de Protección.</p> <p>Fracción XIV. Dirigir y coordinar la elaboración de los informes que deba rendir la Secretaría Ejecutiva</p> <p>Fracción XVII. Coordinar la difusión de los resultados de los trabajos que la Secretaría Ejecutiva realice, entre las autoridades correspondientes y la población en general.</p> <p>Fracción XVII. Definir los informes que sean presentados en las sesiones correspondientes al Sistema Estatal sobre las actividades y avances de la Secretaría Ejecutiva o bien cuando se le requiera por el presidente del Sistema Estatal.</p> <p>Fracción XVIII. Emitir los acuerdos internos y resoluciones generales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Fracción XIX. Formular recomendaciones para que se incorporen en los programas locales y programas municipales, las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.</p>	Coordinación del Sistema Estatal de Protección de NNA	Sesiones de SEPNNA	No Aplica	DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y Secretaría Técnica
7	Sustantiva	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 112</p> <p>Fracción XI. Evaluar la ejecución del Programa Estatal de Protección.</p> <p>Artículo 114</p> <p>Fracción XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.</p>	<p>REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p>Artículo 13</p> <p>Fracción IV. Dirigir las actividades de las unidades administrativas que conforman la Secretaría Ejecutiva, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que el Sistema estatal establezca y de acuerdo con lo dispuesto en su marco normativo.</p> <p>Fracción XV. Dirigir las acciones para el diseño, construcción, procesamiento, análisis y evaluación del Sistema Estatal de Información en coordinación con el Sistema Nacional de Información, así como su vinculación con los Sistemas Municipales de Información.</p> <p>Artículo 17</p> <p>Fracción I la XIV</p> <p>Fracción V. Coordinar la organización general de las reuniones de trabajo que presida el Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como registrar y dar seguimiento del status a los acuerdos derivados de las mismas.</p> <p>Fracción VI. Ordenar la elaboración de los acuerdos y levantar alas actas correspondientes que surjan con motivo de las reuniones que genere la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Fracción VII. Coordinar con el área correspondiente en el seguimiento de los acuerdos tomados y resoluciones emitidas en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral.</p>	Coordinación del Sistema Estatal de Protección de NNA	Evaluación del Sistema Estatal	No Aplica	SECRETARÍA TÉCNICA